



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado N°: 2617DTQ-2022-0006628-EE-001  
No. Caso: 432080  
Fecha: 18-08-2022 07:44:22  
TRD:  
Rad. Padre: 2617DTQ-2022-0006400-ER-000

Doctora  
ALBA LUCIA MONTES ZULUAGA  
Apoderada  
JAIME BERNAL  
Tores del granada carrera 22 no. 4-17  
Armenia, Quindío, Colombia  
albaluciamontesabogados@gmail.com

Asunto: R/Solicitud Certificado del 10-08-2022.

En atención a la petición del asunto, sobre la solicitud de que se le certifique el motivo por el cual no se pueden expedir los certificados planos de los predios con matrículas inmobiliarias números 280-5470 y 280-90932 del municipio de Circasia, le informo que una vez revisada la Plataforma del Sistema Nacional Catastral del Municipio de Circasia se encontró que existe diferencia entre el Área Gráfica y la Alfanumérica, siendo dicho predio de forma irregular.

Por lo anterior, el propietario del inmueble debe presentar ante ésta entidad, fotocopia de la Escritura debidamente registrada, Certificado de Tradición vigente y copia del Plano del inmueble; una vez recibidos dichos documentos se radicarán en la Plataforma del Sistema Nacional Catastral y se tramitará de acuerdo al orden cronológico de llegada, con el fin de atender su solicitud inicial.

#### Condiciones del Plano:

Nombre del propietario actual, escala, dirección de la norte, cuadro convenciones utilizadas, demarcar colindancia, ubicación del predio (Municipio, vereda o corregimiento), construcciones existentes (vías, casa, etc.), las líneas que conforman lindero deben figurar con su respectiva distancia y rumbo, área del predio. Además Georreferenciado con Coordenadas magna sirgas-Colombia-Oeste; formato dwg- *Autocad 2007, formato .dxf y .pdf. (Se hace necesario los tres archivos).*



Esto con el fin que la información física quede coherente con la inscripción catastral.

De igual manera le informo que según el Artículo 29 de la Resolución 1149 de 2021 reza. Efecto jurídico de la inscripción catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Cordialmente,

**ARISTIZABAL GARCIA GLORIA INES**  
**DIRECTOR TERRITORIAL**  
Dirección Territorial Quindío

Anexo:  
Copia:  
Elaboró: LUZ MERY GIRALDO ZULUAGA - AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
Proyectó: LUZ MERY GIRALDO ZULUAGA - AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
Revisó:  
Radicados:  
Adjuntos:  
Informados: